



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
Art. 110-319 C.G.P y 242 CPACA

SIGMA

Cartagena de Indias D. T y C., nueve (9) de agosto de 2017

DESPACHO:	001
RADICACION:	000-2015-00047-00
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	RICARDO GUTIERREZ BECERRA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MAGANGUE

Del anterior recursos de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, Ubert Gómez Acuña, el 4 de agosto de 2017, contra el Auto Interlocutorio No. 411 fechado primero (1º) de agosto de 2017, mediante el cual se ordena compulsar copias para una investigación disciplinaria al abogado Ubert Gómez Acuña, se corre traslado por el término legal de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 del CPACA, en concordancia con los establecido en los artículos 319 y 110 del CGP (art 110 C.G.P.), hoy miércoles nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2017, A LAS 8:00 AM


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE TRASLADO: LUNES CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2017, A LAS 5:00 PM

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Señores Magistrados:
 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAI
 E. S. D.

FIRMA: _____

M. PONENTE: DR. ROBERTO MARIO CHAVARO. RADICACIÓN: 000-2015-00047-00

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO.
 DEMANDANTE: RICARDO GUTIERREZ BECERRA.
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE MAGANGÉ.

Con el presente me permito instaurar recurso de reposición contra la decisión de fecha 01 de agosto de 2017, en lo que respecta al punto donde se ordena la compulsa de copia en mi contra, sobre la base de una posible falta disciplinaria consistente en abandono de la gestión y obstaculización del trámite.

Sea lo primero advertir que no pretendo bajo la figura del recurso de reposición, trasladar un debate que de darse debe ser ante el juzgado disciplinario; pues sabido es que es deber del operador que en el momento en que considere que las partes desbordamos los criterios que exige nuestra profesión, su deber es compulsar las copias, como efectivamente se hizo en este caso.

Pero ese entendimiento, ni impide tratar de variar la posición del funcionario que compulsar, con argumentos que considero pueden lograr tal cometido.

En ese orden, manifiesto que de existir una equivocación, en la misma, ha influido el sistema de notificación y las decisiones mismas del despacho. Veamos.

Para ello, me permito transcribir pantallazo del sistema al que se hace alusión en la decisión:

30 Mar 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMPULSO PROCESAL. HMR BOS			30 Mar 2017
06 Sep 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL, SOLICITUD COPIAS SIMPLES DEL PROCESO PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA			06 Sep 2016
05 Sep 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD COPIA CD Y COPIA SIMPLE-DR FERNANDEZ-RECIBIO LBS			05 Sep 2016
16 May 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	MEMORIAL, PRUEBAS APORTADAS POR LA PARTE ACTORA			16 May 2016
12 May 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	LA PARTE ACTORA APORTA PRUEBAS. JAFO-BOS			12 May 2016
05	AL	AL DESPACHO CON EL TERMINO DE			05

Apr 2016	DESPACHO	TRASLADO PARA ALEGAR VENCIDO			Apr 2016
03 Mar 2016	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSION.....CAGG			07 Mar 2016
29 Feb 2016	AL DESPACHO	PARA SEÑALAR FECHA PARA AUDIENCIA			29 Feb 2016
29 Feb 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EXPEDIENTE ENVIADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MAGANGUE SIN OFICIO Y SIN FOLIAR.....JAFO.....AJGZ			29 Feb 2016
29 Jan 2016	FIJACION ESTADO	ESTADO 015 DE 29 DE ENERO DE 2016- ORDENA REALIZAR REQUERIMIENTO	01 Feb 2016	01 Feb 2016	29 Jan 2016
28 Jan 2016	AUTO ORDENA	REQUERIR AL APODERADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE			28 Jan 2016

Al finalizar la audiencia de inicial (05 de noviembre de 2015), se consignó que ésta queda suspendida para ser reanudada el 28 de enero de 2016 (fecha a la cual asistí) pero por renuncia del apoderado del demandado, la misma no lleva a cabo. Requiriéndolo a través de auto de esa misma fecha.

El día 29 de febrero de 2016, entra el proceso al despacho para señalar audiencia (es decir que en ese momento aún no se había señalado fecha para la continuación). Después aparece en el sistema que el día 3 de marzo de 2017, se ordenó correr traslado.

Es en este punto, donde solicito mayor atención. Por las siguientes razones:

1. Si la sistemática del proceso es oral, el traslado de alegatos debió darse en audiencia (numeral 1° artículo 183 CPACA).
2. Si la última actuación fue el requerimiento al apoderado del demandado, en aras de señalar fecha para continuar audiencia, lo que se esperaba era una decisión donde se señale fecha para continuación de audiencia y no de traslado.
3. No obstante lo anterior, en el estado correspondiente al 4 de marzo de 2016 (estado No. 041, donde se espera que salga la decisión que se anuncia en el sistema), no aparece notificación de dicha decisión, tal como lo exige el artículo 182 del CPACA, cuando expresa: "*La inserción en el estado se hará al día siguiente al de la fecha del auto*". Por lo tanto no se podía tener certeza de lo ocurrido (se anexa copia de los estados del sistema tanto oral como escritural).
4. Si el 12 y 16 de mayo de 2016, se aportan pruebas, es porque se considera que no obstante no estar en desarrollo de audiencia, al momento de reanudar la misma (que aún se esperaba), las mismas podrían validarse, pues fueron estas las solicitadas en audiencia del 05 de noviembre de 2015.

5. El día 6 de septiembre de 2016, solicito copias, tendiente a verificar lo acaecido en el proceso, ante las constantes negativas en la secretaria de exhibirlo, cuando se llegaba a ella, so pretexto de estar al despacho.

Entonces, si se hubiese notificado a través de auto donde se concedió traslado para alegar, seguramente no hubiese insistido en el señalamiento de audiencia, pues me hubiese enterado de que esta ya se había realizado, o que el despacho decidió obviar ese paso. Es más, ni siguiera en el aparte correspondiente a "traslados" del sistema aparece decisión relacionada con el proceso. A continuación se anexa dicho contenido, correspondiente al mes de marzo de 2016.

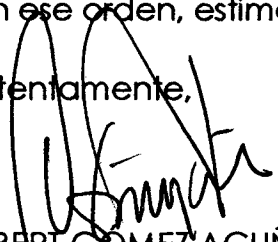
MARZO - ORAL

NUM	FECH	RADIC	VER AR
15	31/03/2016	2015-00628-00	CLICK AQUI
14	31/03/2016	2015-00579-00	CLICK AQUI
13	31/03/2016	2015-00363-00	CLICK AQUI
12	31/03/2016	2015-00262-00	CLICK AQUI
11	31/03/2016	2014-00454-00	CLICK AQUI
10	31/03/2016	2014-00451-00	CLICK AQUI
09	31/03/2016	2014-00270-00	CLICK AQUI
08	30/03/2016	2015-00510-00	CLICK AQUI
07	29/03/2016	2016-00013-00	CLICK AQUI
06	17/03/2016	2015-00764-00	CLICK AQUI
05	17/03/2016	2013-00807-00	CLICK AQUI
04	17/03/2016	2013-00244-00	CLICK AQUI
03	11/03/2016	2014-00258-00	CLICK AQUI
02	11/03/2016	2015-00823-00	CLICK AQUI
01	08/03/2016	2013-00032-00	CLICK AQUI

En conclusión, considero reitero, de haber ocurrido un error las omisiones en el sistema de notificación, y en ordenar la entrega de copias solicitadas desde el mes de septiembre de 2016, sirvieron para anclar en el convencimiento de quién escribe, que la etapa a seguir, sigue siendo la continuación que quedó inconclusa el día 05 de noviembre de 2015.

En ese orden, estimo se debe revocar el aparte de la compulsa de copias.

Atentamente,


UBERT GÓMEZ ACUÑA.
C.C. No. 73.240.102 de Magangué.
T.P. No. 113.442 del C.S. de la Judicatura.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

ESTADO No 041

Cuatro (04) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

SIGCMA

Nº	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO	FECHA DE AUTO	CUADERNO	MAESTRADO PROMENTE	VPR ARCHIVO
/	13001 23 33 000 2013 00032 00	PRIMERA	INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS	JOHNNY PIENTES DORIA	SEVA	CORRE TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL	03/03/2016	PRINCIPAL	JOSÉ FERNÁNDEZ OSORIO	CLICK AQUI
/	13001 23 33 000 2016 00084 00	PRIMERA	ACCION DE TUTELA	CONSTRUCTORA OLAS CARRERO S.A.S.	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA Y OTROS	CONCEDASE LA IMPUGNACION	03/03/2016	PRINCIPAL	CLAUDIA PATRICIA PERUELA ARCE	CLICK AQUI
/	13001 33 33 011 2010 00150 01	SEGUNDA	CONSULTA DE INCIDENTE DE DESACATO DE ACCION POPULAR	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	DIONISIO VELEZ TRUJILLO, COMO ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA	REVOCAR EN SU TOTALIDAD EL AUTO DE FECHA 19/11/2015.	26/02/2016	PRINCIPAL	LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ	CLICK AQUI
/	13001 23 33 000 2015 00257 00	PRIMERA	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UGPP	ALFREDO AUGUSTO PALENCIA LLORENTE	REQUERIR A LA UGPP	02/03/2016	PRINCIPAL	JORGE ELIECER FANDINO GALLO	CLICK AQUI
/	13001 23 33 000 2015 00395 00	PRIMERA	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVIO FAJARDO CASTRO	MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	REQUERIR AL SEÑOR SILVIO FAJARDO CASTRO	02/03/2016	PRINCIPAL	JORGE ELIECER FANDINO GALLO	CLICK AQUI
/	13001 23 33 000 2013 00723 00	PRIMERA	ACCION DE GRUPO	MANUEL DE JESUS JARAMILLO CAMACHO Y OTROS	NACION - MINTRANSPORTE	REALIZAR LA NOTIFICACION AL FONDO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	02/03/2016	PRINCIPAL	CLAUDIA PATRICIA PERUELA ARCE	CLICK AQUI
/	13001 23 33 000 2013 00792 00	PRIMERA	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PATRICIA DEL CARMEN BECHARA LOPEZ	SESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PASUA LOPEZ	REQUERIR A MINSALEID	02/03/2016	PRINCIPAL	LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ	CLICK AQUI

Juan Carlos Gaitán Barrios
 JUAN CARLOS GAITÁN BARRIOS
 SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA.

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ.

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR.

DTE. JOSÉ HERRERA ACUÑA.

DDO. EDUARDO LEAL CORREA.

RAD. 2016-00419-00

Como apoderado de la parte demandante en el asunto me permito solicitar se sirva REQUERIR al señor alcalde municipal de Magangué, a efectos de informar el trámite dado al oficio 0732 del 7 de junio de 2017 en donde se le envía comisión No. 010, toda vez que transcurridos 2 meses y no el mismo no se ha ejecutado.

Anexo copia del mismo con constancia de su entrega.

Atentamente,

UBERT GÓMEZ ACUÑA.

C.C. No. 73.240.102 de Magangué.


T.P. No. 113.442 del C. S. de la Judicatura.



ESTADO No 27 DEL 04 DE MARZO DE 2016

№	№ DE PROCESO J-S-XXI	INSTANCIA	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO	FECHA DE AUTO	CUADERNO	MAG-PONEN T	VER ARCHIV
01 /	000-2008-00568-00	PRIMERA	R. DIRECTA	ELISEO PUENTES CAMELO Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVIAS Y OTROS	ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS.	MAR. 01 DE 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK
02 /	001-2009-00394-00	PRIMERA	R. DIRECTA	ANUAR DE AVILA RIVERA Y OTROS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS	ORDENA RECHAZAR RECURSO DE APELACION	FEB. 29 DE 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK
03 /	000-2010-00586-00	PRIMERA	R. DIRECTA	CLIMACO LUIS FLOREZ DE VOZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	ORDENA REQUERIR PRUEBAS	FEB. 29 DE 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK
04 /	000-2007-00431-00	PRIMERA	NULLIDAD Y R. DEL DERECHO	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	DIAN	ORDENA EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS.	FEB. 29 DE 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK
05 /	004-2012-00057-00	PRIMERA	R. DIRECTA	OTONIEL USUGA VARELA Y OTRO	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTRO	ORDENA CERRAR PERIODO PROBATORIO Y CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR.	FEB. 29 DEL 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK
06 /	004-2010-00917-00	PRIMERA	R. DIRECTA	C.I. BUNKERCOL S.A.	NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA	ORDENA OFICIAR Y REQUERIR	FEB.29 DEL 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK
07 /	000-2009-00418-00	PRIMERA	R. DIRECTA	MANUEL SALVADOR CONSUEGRA PEREZ Y OTROS	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS	ORDENA RECHAR RECURSO DE APELACION	FEB. 29 DE 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK
08 /	000-2011-00098-00	PRIMERA	R. DIRECTA	ALCIDES ARRIETA MEZA	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTRO	ORDENA CONCEDER TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA.	FEB. 29 DE 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK
09 /	000-2006-01481-02	SEGUNDA	NULLIDAD Y R. DEL DERECHO	ANDRES ANTONIO LOPEZ MARRUGO	E.S.E. JOSE PRUDENCIO PADILLA	ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR.	FEB. 29 DE 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK
10 /	001-2011-00096-01	SEGUNDA	R. DIRECTA	ENRIQUE CASTRO GARCES Y OTROS	INSTITUTO TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR.	FEB. 29 DE 2016	PRINCIPAL	AEMC	CLICK

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DEL AUTO ANTERIOR, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

Señor:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO.

E. S. D.

REF. Derecho de Petición de interés particular.

ROVIRO MENCO NOYA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente documento me permito instaurar el presente derecho de petición de interés particular que fundamento en los siguientes:

HECHOS:

1°. Ante el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Sincé – Sucre, adelanto proceso contra los señores MARIANO y JESÚS JARABA SEVERCHE, cuyo radicado corresponde al No. 2010-086.

2°. En el señalado proceso a través de auto del 15 de abril de 2010 se ordenó el embargo y secuestro del remanente y de los bienes que por cualquier causa se llegase a desembargar en el proceso ejecutivo que cursaba en este despacho que distribuidora Kawasaki de Sincelejo contra Mariano Jaraba Severiche, de radicado 2009-00169, que consta en el certificado de tradición y de matrícula inmobiliaria No. 340-69443.

3°. Dicha determinación fue comunicada a su despacho a través de oficio 22 de abril de 2010 y recibida en esa misma fecha (copia del mismo se anexa al presente).

4°. Su despacho a través del auto del 14 de abril de 2014, decretó el desistimiento tácito dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2009-169, sobre el que fue ordenado el embargo de bienes que por cualquier causa se llegasen a desembargar.

5°. Pese a ello, al proceso radicado 2010-086 que se adelanta ante Juzgado Promiscuo de Sincé, no se ha allegado comunicación de su despacho donde ponga a disposición de éste el bien cuyo desembargo ordenó.

6°. Si bien el derecho de petición no es procedente para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales. La jurisprudencia constitucional respecto a las peticiones presentadas frente actuaciones judiciales ha sostenido que, en estos eventos, el alcance de este derecho encuentra limitaciones, por ello, se ha especificado que deben diferenciarse las peticiones que se formulen